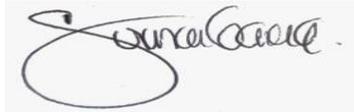


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 18 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00771, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 10:10 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor **EDGAR MAURICIO VIRVIESCAS GONZÁLEZ**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición y debido proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **EDGAR MAURICIO VIRVIESCAS GONZÁLEZ**, en contra de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a la **PRUCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR al señor **EDGAR MAURICIO VIRVIESCAS GONZÁLEZ**, para que, en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de esta providencia suscriba el escrito de acción de tutela, pues véase que el mismo carece de rubrica.

Asimismo, deberá aportar constancia de radicación o envío del derecho de petición que aduce fue presentando ante la entidad accionada. En el mismo término deberá aclarar las pretensiones de la acción de tutela, pues véase que no es clara el objeto de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d430c81c985211156d48d84b32fa566d1954e68ab59d9b4e6217f4fbb832a2**

Documento generado en 18/10/2022 04:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>